

Por una Real Cedula, con fecha de diez y seis de Mayo de 1580. la qual se encuentra en dicho libro de Cantar^{es} y el fol. 275. enterado el Rey e que dicho Niño se hallaban en la Hermita de Sta. Juliana e esta Ciu^d con un Clerigo, con el nombre de Mctor, un Patron, o un. Constituciones, ni reglas, o sin rentas ni haciendas, mas solo q. personas devotas les daban, q. era todo poco, a ^{qu}el ^{to} e esta Ciu^d ha via deo lizen^a o facultas p^a. seis años, p^a. que en cada uno de ellos, les pudiese dar e limosna con fance^o. e otros; o q. un vezino e murz. los Doct^o e propiesades suyas e Donm^o Ducados, o q. v. oviendos a ello, o ser la obra tan necearia o útil, se havia movido a darles una Causa en donde vivieran, sup^o. a su mag^o. le diese lizen^a p^a. darles dicha Causa o t^og^o, constituyendos por un Patrono, o exenando Constituciones, y reglas p^a. el Establecim^o. e dicha Causa, atento a que ello no venia ni en d^o. ni inconveniente, o como oviese en real Plea^o, lo que vio p^a. el Consejo, y en fuerza de su Provision, o el parecer el Reverendo Obp^o. e Cantar^{es}. Dⁿ. Gomez Zapata, o de Dⁿ. Torib^o Manrique, Corredor desta Ciu^d. se despachó otra R^o. de la Real Cedula, con fecha de 15 de Mayo de 1580. lizen^a o facultas p^a. q. pudiese dar dicha Causa, o Arzobispado q. compró e Gerónimo Parz. a dicho Niño e la Doctrina p^a. que viviesen, o habitasen en ella, sin incurrir p^a. ello en pena alguna, con tanto q. esta dicha Ciu^d. que asⁱ se por Patrono e dicha Causa, o q. v. en algún tien^o p^a. la otra hermandad, y Compañia e los referidos